

Municipio de General Pueyrredon

Boletín Oficial

Edición N°137
11/12/2020



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
FE DE ERRATAS	4
DECRETOS DE	5
RESOLUCIONES DE	29

AUTORIDADES

INTENDENTE
Guillermo Tristán Montenegro

Resolucion 1558/20

Donde dice

Resolucion 1558/20

-Corresponde a acto completo -

Debe decir

Mar del Plata,03-12-2020

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO

Que mediante las mismas el Departamento Legajos de la Dirección de Personal solicita otorgar el Adicional por Título a varios agentes.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Otorgar, a los agentes que seguidamente se detallan, el **ADICIONAL POR TÍTULO**, del nivel y a partir de la fecha que para cada uno se indica, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente:

Legajo	Apellido Y Nombres	Título	A partir del	U.E.
27.353/1	AGÜERO, ALICIA ESTHER	Secundario	01/12/2020	080002102
28.394/2	TEDRÓS, NICOLÀS MIGUEL *	Universitario	01/12/2020	012001200
33.912/1	SALOMONE, FACUNDO NAHUEL	Secundario	19/11/2020	120312302

*** Dándosele de baja el Adicional por Título de Nivel Terciario que viene percibiendo.**

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a: Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P.Sp. 4 – F.Fin. 1-1-0. Para la U.E. 08-00-0-2-1-02 – Institucional 1-1-1-01-06-000 – UER 10 – Fin./Fun. 3-4-2 - Prog. 24-00-00.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y dar intervención a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

sbh

BONIFATTI

DECRETOS DE

Decreto N° 1904/20

General Pueyrredon, 01/12/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Dirección General de Contrataciones, solicita la designación de la señorita Jenny Rayes – CUIL 27-31941596-9, como Técnico Inicial con 35 hs. semanales, para cumplir funciones en el Departamento Planificación, Gestión y Control de Contrataciones, con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

Que por Ordenanza N° 24708 (Decreto N° 0286/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de alta el cargo N° de Orden 12075.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 20 de noviembre de 2020, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de alta el cargo que se menciona a continuación a partir de la fecha:

U.E.: 04-01-1-0-4-00 – Fin. y Func. 1-3-0 – Prog. 01-02-00 – Institucional 1-1-1-01-05-000 – U.E.R. 5 – DEPARTAMENTO PLANIFICACION, GESTIÓN Y CONTROL DE CONTRATACIONES.

<u>N° O.</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>	<u>Meses</u>
12075	4-02-00-01	Técnico Inicial	2

ARTÍCULO 2º.- Designase, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive, a la señorita **JENNY RAYES** (Legajo N° 35.372/1 – CUIL 27-31941596-9), como TECNICO INICIAL (C.F. 4-02-00-01 – 35 hs. semanales – N° de Orden 12075), con dependencia del Departamento Planificación, Gestión y Control de Contrataciones (U.E. 04-01-1-0-4-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

ARTICULO 3º.- Déjase constancia que la modalidad horaria de la agente designada mediante el presente Decreto, será de acuerdo a las necesidades de la dependencia donde se desempeñe pudiendo ser en horario matutino, vespertino y/o nocturno.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-05-000 - Prog. 01-02-00 - Fin. y Fun. 1-3-0 – UER. 5 – F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp. 1.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE ECONOMIA Y HACIENDA y DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg.

BONIFATTI BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 1908/20

General Pueyrredon, 02/12/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de dos agentes, en el Instituto Superior de Estudios Técnicos, accediendo a los módulos por presentación y evaluación de proyecto pedagógico.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Designanse a los agentes que seguidamente se detallan como PROFESOR ENSEÑANZA ARTISTICA Y SUPERIOR, con carácter Interino, a partir de la fecha que en cada caso se indica y hasta el correspondiente llamado a concurso, la cobertura por titular o el cese de funciones con expresión de causa, en el Instituto Superior de Estudios Técnicos (U.E. 08-00-0-2-3-14).

MARCELO RAMON ARRIOLA (Legajo N° 35.233/50 – CUIL. 20-22841430-2) de INVESTIGACION EN SERVICIOS DE SALUD en la Tecnicatura Superior en tecnología en Salud con especialidad en Instrumentación Quirúrgica con DOS (2) módulos semanales (C.F. 9-86-02-01), a partir del 3 de noviembre de 2020.

MARCELO RAMON ARRIOLA (Legajo N° 35.233/50 – CUIL. 20-22841430-2) de METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION en la Tecnicatura Superior en tecnología en Salud con especialidad en Laboratorio de Análisis Clínicos con DOS (2) módulos semanales (C.F. 9-86-02-01), a partir del 30 de octubre de 2020.

NATALIA FERNANDA SCARPELLO (Legajo N° 32.294/52 – CUIL. 27-24699736-0) de INTRODUCCION A LA METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION en la Tecnicatura Superior en enfermería con DOS (2) módulos semanales (C.F. 9-86-02-01), a partir del 30 de octubre de 2020.

ARTÍCULO 2º.- Acuérdase, a los agentes mencionados en el Artículo 1º, a partir de las fechas que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acuérdase, a los agentes mencionados en el Artículo 1º, a partir de las fechas que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-3 - Programático 26-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 – para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 12 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

MONTENEGRO

Decreto N° 1919/20

General Pueyrredon, 03/12/2020

Visto

que varios agentes del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público han solicitado su reencasillamiento, y

Considerando

Que en el punto 2) del Acta Acuerdo de fecha 25 de setiembre de 2020, firmada entre la Municipalidad de General Pueyrredon y el Sindicato de Trabajadores Municipales, se estableció un cronograma para efectivizar los casos que ya fueron tratados y aprobados por la Junta de Ascensos y Calificaciones.

Que de la misma surge que a partir del 1º de diciembre de 2020 se deberá reencasillar a los agentes que se encuentren incluidos entre las Actas N° 8 y N° 14, inclusive.

Que los agentes correspondientes al EMVIAL se encuentran tratados en las Actas 12 y 13 del presente expediente.

Que por lo expuesto se requiere modificar la Planta de Personal Permanente del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público dando de baja, alta y convirtiendo varios cargos.

Que la Contaduría del Ente a fs. 119 informa que no encuentra objeciones presupuestarias.

Que el Presidente del Ente otorga su aprobación a lo solicitado.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, dando de baja los cargos que se mencionan a continuación a partir del 1º de diciembre de 2020:

<u>Nº de Orden</u>	<u>C.F.baja</u>	<u>Cargo Baja</u>
V 50013	5-02-66-01	Administrativo Inicial
V 50017	5-02-66-01	Administrativo Inicial

ARTÍCULO 2º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, dando de alta los cargos que se mencionan a continuación a partir del 1º de diciembre de 2020:

<u>Nº de Orden</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Cargo Alta</u>
V 40029	4-14-66-09	Especialista en Contrataciones I
V 20017	2-98-66-12	Profesional en Ccias. Económicas II

ARTÍCULO 3º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, convirtiendo los cargos que se mencionan en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, a partir del 1º de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 4º.- Dánse de alta, a partir del 1º de diciembre de 2020, a los agentes que se detallan en el Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto, en el cargo y dependencia que en cada caso se indica, dándoseles de baja de su actual situación de revista.

ARTÍCULO 5º.- Otórgase, a partir del 1º de diciembre de 2020, a los agentes que se detallan en el Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto un Fondo Compensador.

ARTÍCULO 6º.- Otórgase, a partir del 1º de diciembre de 2020, a los agentes que se detallan en el Anexo III que forma parte integrante del presente Decreto, las bonificaciones que para cada uno se indica.

ARTÍCULO 7º.- Declárase, a los agentes mencionados en el Anexo II, Incs. a), b), c), d), e), f) y g), comprendidos dentro de las previsiones establecidas en la Resolución Nº 8057/05 y su modificatoria Nº 11268/07 de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires y de las previsiones establecidas en el Art. 4º inc. B) del Decreto Ley 9650/80 t.o. Ley 10861 y toda otra reglamentación de orden Nacional y/o Provincial:

ARTÍCULO 8º.- El Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a las partidas correspondientes el egreso que demande el cumplimiento del presente.-

ARTÍCULO 9º.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIO DE GOBIERNO Y PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO.

ARTÍCULO 10º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese por el Departamento de Personal del Emvial.

Mac.

BOWDEN BONIFATTI MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO Nº 1919

Nº de Orden	C.F.Baja	Cargo de Baja	C.F.Alta	Cargo de Alta
V 50014	5-02-66-01	Administrativo Inicial	5-14-66-01	Supervisor Administrativo
V 50012	5-02-66-01	Administrativo Inicial	5-10-66-01	Secretario Administrativo

V 60220	6-01-66-01	Obrero Inicial	6-14-66-01	Operario Máquina Vial II
V 60209	6-01-66-01	Obrero Inicial	6-09-66-02	Conductor III
V 60207	6-01-66-01	Obrero Inicial	6-09-66-01	Oficial
V 60208	6-01-66-01	Obrero Inicial	6-09-66-04	Operador Máquina Vial I
V 60210	6-01-66-01	Obrero Inicial	6-09-66-04	Operador Máquina Vial I
V 60211	6-01-71-01	Obrero Inicial	6-14-71-02	Conductor Equipos Especiales
V 50016	5-02-74-01	Administrativo Inicial	5-10-74-01	Secretario Administrativo
V 60230	6-01-71-01	Obrero Inicial	6-09-71-01	Oficial
V 60217	6-01-71-01	Obrero Inicial	6-15-71-02	Operario Especializado Alumbrado Público
V 60218	6-01-71-01	Obrero Inicial	6-15-71-02	Operario Especializado Alumbrado Público
V 60219	6-01-71-01	Obrero Inicial	6-15-71-02	Operario Especializado Alumbrado Público
V 60221	6-01-71-01	Obrero Inicial	6-15-71-02	Operario Especializado Alumbrado Público
V 60223	6-01-74-01	Obrero Inicial	6-09-74-01	Oficial
V 60224	6-01-74-01	Obrero Inicial	6-09-74-01	Oficial
V 60226	6-01-74-01	Obrero Inicial	6-09-74-01	Oficial
V 60229	6-01-74-01	Obrero Inicial	6-09-74-01	Oficial
V 60212	6-01-74-01	Obrero Inicial	6-09-74-01	Oficial

Legajo	Apellido y Nombre	CUIL.	N° de O.	Cargo de alta	C.F. Alta	Modulo
a) Departamento de Coordinación Administrativa						

30256/1	REISCHER RODOLFO ARIEL	20-33362352-9	V 50014	Supervisor Administrativo	5-14-66-01	36
b) Departamento Compras						
29782/1	DIAZ MAY CECILIA INES	27-20619960-7	V 40029	Especialista en Contrataciones I	4-14-66-09	36
c) División Recursos.						
31570/1	ZACARIAS AYELEN DAIANA	27-35043575-7	V 20017	Profesional en Ccias. Económicas II	2-98-66-12	36
d) Dirección de Coordinación Operativa y Control de Gestión						
26930/1	RODRIGUEZ ALEJANDRA ROCIO	27-29937227-3	V 50012	Secretario Administrativo	5-10-66-01	36
e) Departamento Planta de Asfalto						
31056/1	CIFUENTES ALEJANDRO ELIAS	20-35420106-3	V 60220	Operario Máquina Vial II	6-14-66-01	36
f) Departamento Planta de Hormigón						
30251/1	GIOVANAZZI MARIANO EZEQUIEL	20-37010788-3	V 60209	Conductor III	6-09-66-02	36

g) Dirección de Obras Viales - Departamento de Producción						
30245/1	ACEITON GUILLERMO ADRIAN	20- 24219789- 6	V 60207	Oficial	6-09-66- 01	36
30249/1	DELLA CAMERA DANIEL ESTEBAN	24- 37784469- 2	V 60208	Operador Máquina Vial I	6-09-66- 04	36
30255/1	MELGA RAUL ALEJANDRO	20- 37058495- 9	V 60210	Operador Máquina Vial I	6-09-66- 04	36
h) Dirección de Conservación Urbana						
30578/1	PORCELLI JUAN JOSE	20- 26056515- 0	V 60211	Conductor Equipos Especiales	6-14-71- 02	50
31161/1	POCCI FEDERICO (1)	23- 34500848- 9	V 50016	Secretario Administrativo	5-10-74- 01	45
31658/1	MARTINENA SERGIO LEONARDO	20- 28842710- 1	V 60230	Oficial	6-09-71- 01	50
i) Dirección de Alumbrado Público						
30797/1	GODOY GABRIEL ESTEBAN	20- 34648439- 0	V 60217	Operario Especializado Alumbrado Pco.	6-15-71- 02	50
30798/1	TAILOR FABIAN GUSTAVO	20- 22313707- 6	V 60218	Operario Especializado Alumbrado Pco.	6-15-71- 02	50

30832/1	VIERA ALEJANDRO	MARCELO	20- 35433803- 4	V 60219	Operario Especializado Alumbrado Pco.	6-15-71- 02	50
31057/1	BASUALDO FACUNDO	ANDRES	20- 35434554- 5	V 60221	Operario Especializado Alumbrado Pco.	6-15-71- 02	50
j) Departamento Operativo de Ingeniería de Tránsito - Señalamiento Luminoso							
31590/1	BOTTARO GABRIEL	LEANDRO	20- 31476976- 8	V 60223	Oficial	6-09-74- 01	45
31591/1	CASTELAO ALEJANDRO	MARCELO	20- 29101414- 4	V 60224	Oficial	6-09-74- 01	45
31593/1	ITURRARTE DIEGO ALBERTO		20- 28935136- 2	V 60226	Oficial	6-09-74- 01	45
31596/1	SANCHEZ FRANCO		20- 37028669- 9	V 60229	Oficial	6-09-74- 01	45
k) Departamento Operativo de Ingeniería de Tránsito - Señalamiento no Luminoso							
30675/1	CORONEL DAVID HERNAN		20- 34823348- 4	V 60212	Oficial	6-09-74- 01	45
(1) El agente Pocci - Legajo N° 31161/1 - se encuentra cumpliendo 35 horas semanales desde el 1° de octubre de 2020 x 1 año							

Legajo	Apellido y Nombre	CUIL.	Insalubridad	Profesional	T. Riesgosa	Altura	R.Eléctrico	Título

a) Departamento de Coordinación Administrativa									
30256/1	REISCHER ARIEL	RODOLFO	20- 33362352- 9	25%					
b) Departamento Compras									
29782/1	DIAZ MAY CECILIA INES		27- 20619960- 7	25%					
c) División Recursos.									
31570/1	ZACARIAS DAIANA	AYELEN	27- 35043575- 7	15%	10%				
d) Dirección de Coordinación Operativa y Control de Gestión									
26930/1	RODRIGUEZ ALEJANDRA	ROCIO	27- 29937227- 3	25%					
e) Departamento Planta de Asfalto									
31056/1	CIFUENTES ELIAS	ALEJANDRO	20- 35420106- 3	25%					
f) Departamento Planta de Hormigón									

30251/1	GIOVANAZZI MARIANO EZEQUIEL	20- 37010788- 3	25%						
g) Dirección de Obras Viales - Departamento de Producción									
30245/1	ACEITON GUILLERMO ADRIAN	20- 24219789- 6	25%						
30249/1	DELLA CAMERA DANIEL ESTEBAN	24- 37784469- 2	25%						
30255/1	MELGA RAUL ALEJANDRO	20- 37058495- 9	25%						Secundario
h) Dirección de Conservación Urbana									
30578/1	PORCELLI JUAN JOSE	20- 26056515- 0				10%			
31161/1	POCCI FEDERICO (1)	23- 34500848- 9				10%			
31658/1	MARTINENA SERGIO LEONARDO	20- 28842710- 1				10%			
i) Dirección de Alumbrado Público									
30797/1	GODOY GABRIEL ESTEBAN	20- 34648439- 0					15%	10%	Secundario
30798/1	TAILOR FABIAN GUSTAVO	20- 22313707- 6					15%	10%	

30832/1	VIERA ALEJANDRO	MARCELO	20- 35433803- 4				15%	10%	Secundario
31057/1	BASUALDO FACUNDO	ANDRES	20- 35434554- 5				40%	10%	Secundario
j) Departamento Operativo de Ingeniería de Tránsito - Señalamiento Luminoso									
31590/1	BOTTARO GABRIEL	LEANDRO	20- 31476976- 8				10%	25%	Secundario
31591/1	CASTELAO ALEJANDRO	MARCELO	20- 29101414- 4				10%	25%	Secundario
31593/1	ITURRARTE ALBERTO	DIEGO	20- 28935136- 2				10%	25%	
31596/1	SANCHEZ FRANCO		20- 37028669- 9				10%	25%	Secundario
k) Departamento Operativo de Ingeniería de Tránsito - Señalamiento no Luminoso									
30675/1	CORONEL HERNAN	DAVID	20- 34823348- 4				10%	25%	Secundario

Decreto N° 1920/20

General Pueyrredon, 03/12/2020

Visto

el Acuerdo Salarial efectuado entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y el Sindicato de Trabajadores Municipales del Partido de General Pueyrredon, con fecha 26 de noviembre de 2020; y

Considerando

Que a fojas 3 obra constancia del acta acuerdo salarial, la cual establece:

1. Establecer una recomposición salarial, conforme el siguiente detalle

- a. RECOMPOSICIÓN SALARIAL MES DE DICIEMBRE 2020: se establece una recomposición salarial equivalente a un diez por ciento (10%) pagaderos con los salarios del mes de diciembre del corriente y calculado sobre los valores vigentes al mes de noviembre 2020.
- b. RECOMPOSICIÓN SALARIAL MES DE FEBRERO 2021: se establece una recomposición salarial equivalente a un cinco por ciento (5%) pagaderos con los salarios del mes de febrero de 2021 y calculado sobre los valores vigentes al mes de noviembre 2020.
- c. RECOMPOSICIÓN SALARIAL MES DE MARZO 2021: se establece una recomposición salarial equivalente a un cinco por ciento (5%) pagaderos con los salarios del mes de marzo de 2021 y calculado sobre los valores vigentes al mes de noviembre 2020.

2. Acordar el pago proporcional del S.A.C. del segundo semestre de 2020 con fecha 23 de diciembre 2020.

3. Las partes se comprometen a reanudar las tratativas a partir del mes de marzo 2021.

4. Dar cumplimiento al punto 3 del Acta suscripta con fecha 25 de septiembre de 2020, con la firma del Decreto de conformación de la Junta de Ascensos y Calificaciones”

Que no se contempla el presente beneficio para el personal que se desempeña en el sistema de seguridad en playas, ya que el mismo cuenta con un régimen propio de remuneraciones el que ha sido tratado oportunamente.-

Que corresponde modificar los montos consignados en el artículo 7º del Decreto Municipal N° 1800/2020 correspondiente a la Bonificación Especial Docente, de carácter remunerativa y no bonificable, que surge por equiparación al nivel 12 con 35 horas semanales del escalafón municipal, el cual a partir del 1º de Diciembre de 2020 asciende a PESOS SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA CON DIECISIETE CENTAVOS (\$6.570,17), a partir del 1º de Febrero de 2021 asciende a PESOS OCHO MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$8.162,25.-) y a partir del 1º de Marzo de 2021 asciende a PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$9.754,32).-

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Otórgase una recomposición salarial de acuerdo al siguiente detalle:

- a. A partir del mes de Diciembre de 2020: diez por ciento (10%) calculado sobre valores vigentes al mes de noviembre de 2020, pagadero con los haberes del mes de diciembre del corriente
- b. A partir del mes de Febrero de 2021: cinco por ciento (5%) calculado sobre valores vigentes al mes de noviembre de 2020, pagadero con los haberes del mes de febrero de 2021
- c. A partir del mes de Marzo de 2021: cinco por ciento (5%) calculado sobre valores vigentes al mes de noviembre de 2020, pagadero con los haberes del mes de marzo de 2021

ARTÍCULO 2º.- Fíjense las remuneraciones básicas y el Fondo Compensador del personal municipal de la Administración Central, Ente Municipal de Deportes y Recreación, Ente Municipal de Turismo, Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público y Ente Municipal de Servicios Urbanos a partir del 1º de Diciembre de 2020, del 1º de Febrero de 2021 y del 1º de Marzo de 2021 según los Anexos I, II, III y IV, que forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3º.- Modifícase los montos consignados en el artículo 7º del Decreto Municipal N° 1800/2020 correspondiente a la Bonificación Especial Docente, de carácter remunerativa y no bonificable, que surge por equiparación al nivel 12 con 35 horas semanales del escalafón municipal, el cual a partir del 1º de Diciembre de 2020 asciende a PESOS SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA CON DIECISIETE CENTAVOS (\$6.570,17), a partir del 1º de Febrero de 2021 asciende a PESOS OCHO MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$8.162,25.-) y a partir del 1º de Marzo de 2021 asciende a PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$9.754,32).-

ARTÍCULO 4º.- La Secretaría de Economía y Hacienda tomará los recaudos presupuestarios correspondientes, a efectos del cumplimiento del

presente decreto.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los señores presidentes del Ente Municipal de Deportes y Recreación, el Ente Municipal de Turismo, el Ente Municipal de Servicios Urbanos, el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público y por los señores Secretarios de Economía y Hacienda y de Gobierno.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

BLANCO

BONIFATTI

MONTENEGRO

MACCIO

SCREMIN

D`ANDREA

BOWDEN

ANEXOS

Decreto N° 1921/20

General Pueyrredon, 04/12/2020

Visto

el expediente n° 26984/6/1985, y

Considerando

Que la misma en referencia a la Unidad Turística Fiscal Balneario Acantilados adjuntan un informe profesional donde es claro que el edificio existente en dicho lugar no se encuentra en condiciones adecuadas por la falta de mantenimiento, siendo voluntad y decisión de la referida sociedad colaborar para proceder a su demolición.

Que, a fs. 68 obra una inspección realizada por el Sr. Arquitecto Diego Gatica con fecha 27-09-2017 del cual surge que el conjunto de la edificación existente presenta un avanzado estado de deterioro causado por la falta de mantenimiento.

Que a fs. 74 existe un informe pormenorizado realizado por profesional responsable Arq. Gerardo Gabriel Pérez del estado de la edificación existente sobre el predio referido precedentemente.

Que, a fs. 83/84 la Subsecretaría Legal y Técnica informa que a fs. 74 luce el informe referido precedentemente realizado por el Arq. Gerardo Gabriel Pérez, a fs. 75 se realiza otra inspección a cargo de DOP remarcando el deterioro de de la construcción y el riesgo eminente para la seguridad, como asimismo a fs. 81 último párrafo el Arq. Diego Gatica informa que no se puede determinar la estabilidad de la barranca y construcciones existentes dado el avanzado estado de abandono, y aconseja la realización de un nuevo informe.

Que, a fs. 90 obra un informe del Agrimensor Diego Talbot Wright (legajo 23854) informando que el lugar indicado en estos actuados es denominado catastralmente como Circunscripción IV – Sección Y – Fracción III –Parcela I, de propiedad este Municipio que forma parte del Paseo Costanero Sur, expresando que parte de la construcción se encuentra emplazada en el predio de propiedad municipal.

Que, a fs. 108 obra informe detallado suscripto por la Arq. Miriam Amoroso, y termina el mismo en su apartado d) sugiriendo en virtud de todas la anomalías y peligro a las personas la construcción y explotación comercial existente en el predio en cuestión y playa el cual se reproduce textualmente en virtud de la gravedad que ello representa:“ Delimitar en forma preventiva, sobre el frente de la playa a nivel de la arena y de manera paralela a la línea de barranco, separada a no menos de quince (15,00) metros del mismo, una VALLADO sólido en madera, infranqueable

para el público asistente a la arena pública desde los balnearios linderos, debidamente señalado en referencia a la "clausura del edificio por riesgo de derrumbe"; impidiendo así concretamente todo tipo de acercamiento y proximidad de las personas a los sectores construidos existentes con riesgo de derrumbe y/o también a los sectores de barranco con riesgo de desmoronamiento".- El informe fue elevado por la Dirección General de Obras Privadas a la Subsecretaría Legal y Técnica conforme surge de fs. 109.

Que, también es de mencionar lo expuesto por el Arq. Gustavo Guagliardo Director General de Obras Privadas a fs. 112 y 121, lo expuesto por el Arq. Guillermo de Paz ex Secretario de Obras a fs. 124 y lo expresado por el ex Intendente Municipal Dr. Carlos Fernando Arroyo a fs. 124, y lo referido por el Sr. Marcelo Lencina ex Subsecretario de Seguridad a fs. 125.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º:- Ordénase, en la construcción existente sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral es Circunscripción IV – Sección Y - Fracción III – Parcela 1 de propiedad de este Municipio del Partido de General Pueyrredon, que forma parte del Paseo Costanero Sur , el desalojo y demás acciones tendientes a garantizar la seguridad pública como así también la integridad física de los eventuales moradores del lugar, ello en concordancia con las atribuciones conferidas por el Reglamento General de Construcciones aprobado por Ordenanza 6997, arts. 2.6.12.1, 2.6.12.4 y preceptos concordantes, ello de entera conformidad con los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2º:- Encomiéndase al Distrito Descentralizado Vieja Usina la tarea de coordinación del operativo a desarrollar para la ejecución del presente.- En ese marco la citada cartera queda habilitada para llevar adelante las gestiones requeridas para el desarrollo del mismo, tales como fijar día hora de realización de la diligencia, requerir la colaboración de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, Secretaría de Seguridad, Subsecretaría Legal y Técnica, Secretaría de Salud, Ente Municipal de Servicios Urbanos, y de toda otra área o dependencia Municipal cuya labor resulte necesaria para tales fines.-

ARTÍCULO 3º:- Facúltase a las dependencias y funcionarios designados para el desarrollo del procedimiento a llevar adelante la totalidad de diligencias y medidas indicadas con las más amplias atribuciones de práctica entre otras, la desocupación total del predio, el apuntalamiento de las estructuras existentes, la demolición de las mismas y toda otra tarea que se estime necesaria para el cumplimiento de los objetivos impuestos, ello a través de la asignación de recursos humanos, materiales y financieros proporcionados por la administración y por cuenta y orden del propietario de la construcción existente y del espacio citado.-

ARTÍCULO 4º:- Autorízase, para el caso de ser necesaria, la convocatoria del auxilio de la fuerza pública, en los términos previstos por la Ley Orgánica de las Municipalidades, art. 178 inc. 4.-

ARTÍCULO 5º:- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Secretarios de Gobierno, Seguridad y Obras y Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 6º:- Regístrese, dése a Boletín Municipal, comuníquese y gírese para su intervención a las Secretarías de Obras y Planeamiento Urbano, Seguridad y de Gobierno y demás dependencias con injerencia en la materia.-

BONIFATTI GARCIA GONZALEZ MONTENEGRO

Decreto N° 1927/20

General Pueyrredon, 04/12/2020

Visto

las actuaciones obrantes en el expediente N° 3376-6-2018 cpo. 1 alc. 03, se tramitan los trabajos adicionales a la Licitación Pública N° 15/18, Obra "Refuncionalización, Ampliación y Trabajos Varios en Caps Batán" y,

Considerando

Que mediante contrato celebrado con la Empresa RODRIGO ALBA se encomendó la ejecución de la obra motivo de estas actuaciones por un monto de Pesos Nueve Millones Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 35/100 (\$ 9.559.234,35.-).

Que por Orden de Servicio N° 4 de fecha 08 de Octubre de 2020, obrante a fs. 8, se solicitó a la contratista la ejecución de trabajos no comprendidos en el Pliego de Bases y Condiciones, como así también otros que surgieron durante el transcurso de obra, y que por su naturaleza resultan imprescindibles para la óptima finalización de la misma.

Que la empresa presentó el análisis de precios y cotización por los trabajos solicitados.

Que estos responden a lo especificado en la Memoria Descriptiva, y evaluados por el Departamento de Cómputos y Presupuesto son considerados correctos a la fecha de Licitación, estableciéndose su valor en \$ 1.619.644,47 (UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 47/100), representando un 16,94% del monto de contrato.

Que se ha confeccionado la Solicitud de Pedido N° 1658/2020.

Que lo expresado encuadra en las previsiones del artículo 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades

Por ello, en el uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Autorízase los trabajos adicionales correspondientes a la obra "Refuncionalización, Ampliación, y Trabajos Varios en Caps Batán", Licitación Pública N° 15/18, conforme documentación obrante de fs. 10 a fs. 25, por la suma de Pesos Un Millón Seiscientos Diecinueve Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 47/100 (\$1.619.644,47.-) que representa el 16,94% del Presupuesto Oficial.

ARTICULO 2°.- Impútese el egreso de la suma de \$ 1.619.644,47 a Jurisdicción 1110124000 Cat. Prog. 19.63.00 F. Finan. 132 Pda 4.2.1.0

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, intervenga Contaduría, Tesorería y para su notificación la Dirección de Obras Públicas.

JLG/ke

BLANCO

GONZALEZ

MONTENEGRO

Decreto N° 1933/20

General Pueyrredon, 09/12/2020

Visto

el presente actuado por el que tramita la contratación del suministro de combustible líquido para vehículos y maquinaria de varias dependencias municipales, y

Considerando

Que a fojas 2 obra Solicitud de Pedido 1773/20.

Que la contratación a realizar corresponde al suministro de combustible de la marca nacional YPF (de la empresa YPF S.A. con participación estatal mayoritaria).

Que respecto de los precios de las variantes de combustible, el mismo es independiente del surtidor de la estación de servicio. La tarifa es de un valor determinado que se publica en la extranet que se asigna al usuario y se comunica a éste ante cada cambio. En el marco de los beneficios que ofrece el servicio de YPF en Ruta, la tarifa es usualmente diferencial con un descuento por debajo del surtidor. Las demás condiciones de la modalidad "YPF EN RUTA" quedan establecidas en el convenio obrante a fs. 5/10.

Que la autoridad adjudicante entiende que la presente contratación encuadra en los términos del artículo 156° inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y responde oportunamente al cumplimiento de la finalidad perseguida, en el marco de los principios de razonabilidad para atender los fines públicos y económicos del Municipio, oportunidad, eficacia y eficiencia postulados por el artículo 100° del Dto. 2980/00.

Que la Contaduría General se expide a fojas 14 ejerciendo el control de legalidad de su competencia y efectuando el correspondiente registro preventivo del gasto.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Contrátese en los términos del artículo 156° inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (compras a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria) el suministro de combustible líquido para el abastecimiento de vehículos y maquinarias de varias dependencias municipales, al precio publicado en la extranet asignada a la Municipalidad, con pago de facturación a quince (15) días por consumo mensual, a la firma Y.P.F. S.A. hasta el importe total autorizado de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000). Las condiciones de prestación del servicio se corresponden con la modalidad "YPF EN RUTA".

ARTÍCULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a las siguientes partidas:

Ejercicio 2020:

FIN/FUN	PROG.	INC.	P.	P.	P.	p	P.	Sp	F.	Fin	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
1-3-0	01.07.00	2	5	6	0	110	1-1-1-01-05-000	5				5	\$3.500.000

Ejercicio 2021:

FIN/FUN	PROG.	INC.	P.	P.	P.	p	P.	Sp	F.	Fin	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
1-3-0	01.07.00	2	5	6	0	110	1-1-1-01-05-000	5				5	\$1.500.000

ARTICULO 3°.- Los vehículos habilitados para realizar cargas de combustible serán todos aquellos que componen la flota de vehículos y maquinarias registrados por la División Registro Patrimonial, dependiente de la Contaduría Municipal, y todos aquellos con los que el Municipio tenga obligación por convenios existentes.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan intervenga la Dirección General de Contrataciones y la Contaduría Municipal.

BLANCO

MONTENEGRO

Decreto N° 1934/20

General Pueyrredon, 09/12/2020

Visto

el Decreto Provincial N° 644/2020, las Resoluciones N° 453/20 y N° 580/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y la Resolución Conjunta N° 1/20 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, y el Decreto Municipal N° 1829/2020; y

Considerando

Que de acuerdo al Decreto Provincial N° 644/2020, se creó un "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística", con el objetivo de contribuir financieramente a los Municipios en los gastos necesarios para brindar apoyo a las actividades culturales y turísticas afectadas por el COVID-19.

Que el citado Fondo se conformó con recursos de Rentas Generales de la Provincia, Aportes del Tesoro Nacional y/o cualquier otra fuente que al efecto determine el Ministerio de Hacienda y Finanzas, en virtud de lo establecido en el artículo 2°.

Que por la Resolución N° 453/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se creó el "Catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires" cuyo fin consiste en recabar la información necesaria para la creación de un mapa que permita visualizar la composición y distribución del entramado turístico - cultural bonaerense, y formular políticas adecuadas, en el marco de las emergencias productiva y sanitaria declaradas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y de este modo asistir de manera eficiente a las problemáticas identificadas, con el objetivo de fomentar el mantenimiento y la generación de empleo.

Que la inscripción al citado Catálogo es requisito obligatorio para acceder a los beneficios establecidos en el artículo 1° del Decreto N° 644/2020.

Que por RESO-2020-580-GDEBA-MPCEITGP, ANEXO I, de fecha 25/09/2020, se aprobó la adhesión del Municipio de General Pueyrredon al "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística" y se determinan los montos de distribución en los valores y para los Municipios establecidos en su Anexo II.

Que para concretar el objeto del "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística", el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, de la Provincia de Buenos Aires aportó a este Municipio la suma de PESOS SIETE MILLONES, CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE (\$ 7.469.629.-) en concepto de aportes no reintegrables para los espacios culturales y establecimientos turísticos que se hayan inscriptos y resultaren validados en el Catálogo al 07/09/2020, inclusive.

Que para el caso particular del rubro TURISMO, los fondos disponibles se distribuirán de forma equitativa entre los espacios inscriptos y convalidados en el "Catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires"

Que la asistencia financiera será utilizada para la implementación de los protocolos sanitarios imperantes, el acondicionamiento de locales y espacios; y gastos generales destinados a la reapertura de las actividades turísticas (insumos, materiales, equipamiento, gastos de mantenimiento, etc.).

Que de acuerdo a lo informado a fs.47 a 50 del Expediente N° 4630, Dígito 9, Año 2020, Cpo.1, Alc.1 surge que se han validado SETENTA Y UNO (71) establecimientos del rubro Turismo, para los cuales corresponde un monto de PESOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 41.497.-) para ser otorgado como subsidio cumpliendo con la totalidad de la normativa exigida que, como ANEXO I, forma parte del presente Decreto.

Que tal lo determinado en el artículo 7 del Decreto Municipal N° 1829/2020, se encuentran en reserva la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 4.108.372) para el Ente Municipal de Turismo, utilizándose en la primera etapa la suma PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 2.946.287.-), y para la segunda etapa resérvese la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CINCO (\$ 1.162.085.-).

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorízase en una primera etapa, el pago de aportes no reintegrables a los prestadores turísticos que se detallan en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto y por un monto total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 2.946.287.-).

ARTÍCULO 2°.- El importe recibido por parte de los establecimientos beneficiarios deberá ser empleado en:

- Gastos para el acondicionamiento de los locales y espacios a los requisitos establecidos en los protocolos sanitarios correspondientes a las actividades turísticas y culturales.
- Gastos asociados a la reapertura de las actividades (compras de insumos, materiales, equipamiento, mantenimiento de los locales).

ARTÍCULO 3°.- Los espacios/establecimientos beneficiarios del aporte no reintegrable reciben dicho monto con cargo a rendirse, cuyo instructivo forma parte del presente como Anexo II.

ARTÍCULO 4°.- Resérvese para la segunda etapa, la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CINCO (\$ 1.162.085.-), para aquellos establecimientos del rubro turismo que se encuentren aprobados y en etapa de validación.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda y el señor Presidente del Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, publíquese, comuníquese y a sus efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Contaduría Municipal, y el Ente Municipal de Turismo.

BLANCO

SCREMIN

MONTENEGRO

ANEXO I

**ESPACIOS/ESTABLECIMIENTOS DESTINATARIOS DEL "FONDO ESPECIAL
MUNICIPAL PARA LA REACTIVACIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA" -
DECRETO 644/2020**

ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

	NOMBRE COMERCIAL	PERSONA HUMANA O JURÍDICA	CUIT O CUIL DE PERSONA HUMANA JURÍDICA	MONTO
1	EXPOMAR	GRUPO EXPO SA	30-71084066-7	\$ 41.497.-
2	AQUAFISH PESCA DEPORTIVA EMBARCADA	TARPONSRL	30-71022654-3	\$ 41.497.-
3	BALNEARIO CABO	EL RAMIRO ALVAREZ	20-31958547-9	\$ 41.497.-
4	BALNEARIO TAINO	EL PLAYAS DELVESUBIO SRL	30-70903030-9	\$ 41.497.-
5	PARQUE AÉREO AEROPOLIS	ELAS SRL	30-68561943-8	\$ 41.497.-
6	MDS - TREKKING Y AVENTURA	MDSMASDEPORTESALUD	20-27741361-3	\$ 41.497.-
7	LA CASUALIDAD LABERINTO JUEGOS	& MELISSAMIRELMAN	23-93655786-4	\$ 41.497.-
8	PARQUE ACUATICO AQUOPOLIS	ELAS SRL	30-68561943-8	\$ 41.497.-
9	AQUARIUM	PLUNIMAR SA	30-62329112-6	\$ 41.497.-
10	AQUASOL PARQUE ACUATICO	AQUASOL SA	30-63254720-2	\$ 41.497.-
11	PIAZZA RISTORANTE	NORPIMA SRL	30-71622557-3	\$ 41.497.-
12	HARDI CONFITERIA RESTAURANT	WESTFALIA SA	30712783407	\$ 41.497.-
13	ADORADO BAR	Y TU QUIQUE SRL	30-71501007-7	\$ 41.497.-
14	SAO	MB10 SAS	30-71585449-6	\$ 41.497.-

15	MINIPEZ SUSHI	- ISLA	PESCADERIA MINIPEZ SA	30-59248176-2	\$ 41.497.-
16	CHICHILO		GRUPO GBS SA	30-70975542-7	\$ 41.497.-
17	LA MARINA	SILVIA ROMERO	CRISTINA	27-13614268-8	\$ 41.497.-
18	LA82PARRILLA		FRANCISCO VENTURA	20-29359591-8	\$ 41.497.-
19	ADORADO BAR		MG LOGISTICA SA	30-70779446-8	\$ 41.497.-
20	DE GARAGE BAR		DG DE GARAGE SAS	30-71669341-0	\$ 41.497.-
21	ADORADO BAR		JL PRODUCCIONES SA	30-71569332-8	\$ 41.497.-
22	CERVECERÍA ANTARES		MILTON SA	30-70809715-9	\$ 41.497.-
23	EL CENTOLLON		FILE FRES SA	30-60216087-0	\$ 41.497.-
24	PARRILLA SANTOS	TRES	FERRERO LUCAS	20-25257577-5	\$ 41.497.-
25	ADORADO BAR		GASTRONOMIA FOOD SA	GOLD 30-71493442-9	\$ 41.497.-
26	HUIJA		MDQ JUSTEM SA	30-71024274-3	\$ 41.497.-
27	GRIDO	SILVINA ESPINDOLA	OLGA	27-28102556-8	\$ 41.497.-
28	LA CABAÑA BOSQUE	DELALICIA FRANCISCO	SONIA DE	27-05643034-8	\$ 41.497.-
29	COSTA ATLANTICA TURISMO		CHL TUR SRL	30-70927172-1	\$ 41.497.-
30	TIBALDI WAY		ARIEL GERMAN ABAJO	20-33955799-4	\$ 41.497.-
31	MICE INCENTIVES	MDQ	JORGE DANIEL GARELLI	20-13242639-3	\$ 41.497.-
32	MEDIA VIAJES	CIUDAD MARTIN	BERNARDO CANAVES GALARCE	20-28989096-4	\$ 41.497.-
33	MUNDO UNLIMITED		MUNDO UNLIMITED SA	30-70994349-5	\$ 41.497.-
34	CARBEL VIAJES TURISMO	YCUETO MARIA ALVAREZ	MARIA BELEN CAROLINA SH	30-70908450-6	\$ 41.497.-
35	RALPH VIP	MATTEACCIO ANA	JOSEFA	27-04984338-6	\$ 41.497.-

36	HOTEL DELFIN	FERNANDEZ FLOREAL	RUBEN	20-14067997-7	\$ 41.497.-
37	KURUMAMELL CABAÑAS	MARIA DEL CIRIGLIANO	CARMEN	27-12989915-3	\$ 41.497.-
38	HOTEL CIELO AZUL	LANNI CRISTIAN		20-27262833-6	\$ 41.497.-
39	GRAN HOTEL AMELIA	GRAN HOTEL AMELIA SRL		30-71103238-6	\$ 41.497.-
40	HOTEL ABRUZZESE	LA SOCIETA ABRUZZESE SA		30-71322580-7	\$ 41.497.-
41	OASIS	MOLINA JULIO CESAR		20-20005137-9	\$ 41.497.-
42	HOTEL CARIBE	FREDES LUCAS FEDERICO		20-27829242-9	\$ 41.497.-
43	HOTEL BALOO	PUTUE SA		30-71202760-2	\$ 41.497.-
44	BELIAN HOTEL	SHOVEL LUMA SRL		30-71611756-8	\$ 41.497.-
45	HOTEL DALLAS CENTER	PERI JUAN CARLOS		20-13653310-0	\$ 41.497.-
46	HOTEL CINALLI	ELIZABETH SABARTES	GISELA	27-20428706-1	\$ 41.497.-
47	DEL MAR HOTEL	NATALIA KODYSZ	ANDREA	27-25006535-9	\$ 41.497.-
48	HOTEL ANTRANIK	BODORQUIAN RICARDO	JORGE	20-08615031-0	\$ 41.497.-
49	HOTEL (ARGENTINA LIBERADA)	AATRACASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES		30-52798067-0	\$ 41.497.-
50	HOTEL GALANA	COSTARED IBEROAMERICA SA	HOTELERA	30-62653897-1	\$ 41.497.-
51	HOTEL IRUÑA PRESIDENTE	IRUNA SCA		30-51817156-5	\$ 41.497.-
52	ABRA HOTEL	MARINA FLAVIO PINALI		20-11601324-0	\$ 41.497.-
53	HOTEL DENVER	CASOL SRL		30-70154746-9	\$ 41.497.-
54	HOTEL SIRENUSE	MARIA DEL RUSSO	ROSARIO	27-14020992-4	\$ 41.497.-
55	HOTEL FOEVA	HOTEL FOEVA		33-66167327-9	\$ 41.497.-
56	HOTEL NEPTUNO	HOTELERA MDP SA	NEPTUNO	30-71150985-9	\$ 41.497.-

57	COMPLEJO GRIEGO	EL ELAS SRL		30-68561943-8	\$ 41.497.-
58	HOTEL BOLOGNA	LETTINICH SRL	COMPANY	33-71017795-9	\$ 41.497.-
59	NUEVO HORIZONTE	BLAUGRANA SRL	EVENTOS	30-71243470-4	\$ 41.497.-
60	HOTEL CAVOUR	MONFORTE TOMAS	JORGE	20-18139901-6	\$ 41.497.-
61	IL ALBERGO TRE RE	DEI MARIETTA NILDA	VIVIANA	27-10456996-5	\$ 41.497.-
62	HOTEL MESSINA	PALOMBA SALVADOR		23-14671541-9	\$ 41.497.-
63	ZEPPELIN HOSTEL	ART ESPOSITO FEDERICO		20-33646258-5	\$ 41.497.-
64	HOSTEL REFUGIO	EL DIEGO MARTIN MASELLI		23-30682122-9	\$ 41.497.-
65	HOTEL PUNTA DEL ESTE	MAR DEL ESTE		30-71431412-9	\$ 41.497.-
66	HOTEL RIVIERA	OPERADORA RIVENDELL SA		30-70957745-6	\$ 41.497.-
67	RCT VACACIONAL & SPA	RESIDENCIAS CLUB COOPERATIVAS DE TURISMO COOP. DE SERVICIOS TURISTICOS LTDA		30-57566090-4	\$ 41.497.-
68	HOTEL HOME	LUCKY GIUSEPPE DE ANGELIS		20-93525786-8	\$ 41.497.-
69	HOTEL REPUBLICA	SPA FERENTINO SA		30-71449440-2	\$ 41.497.-
70	HOTEL BOLIVAR	ALBERTO CAPARRA		20-11447923-4	\$ 41.497.-
71	ESCUELA ARGENTINA MARCHA NORDICA	DE GUSTAVO MARTIN IRIART		20-23224745-3	\$ 41.497.-

ANEXO II

INSTRUCTIVO PARA RENDIR CUENTAS DE SUBSIDIO

Los Beneficiarios que perciban fondos con cargo a rendir cuentas en los términos del Decreto Provincial N° 644/2020 y en el marco del presente

Decreto deben ajustarse a las siguientes pautas:

1. Deberán presentar nota dirigida al Señor Intendente Municipal en la que se consigne: Número de Decreto por el que se ha percibido el subsidio, nombre y apellido, DNI, N° de CUIT, domicilio (Cuyo Modelo se adjunta)..
2. Adjuntar en original y dos copias de los comprobantes de gastos efectuados, avalados con la firma del titular del beneficio.
3. Los comprobantes adjuntados (punto 3) deberán ser emitidos a nombre del titular del beneficio y conformes a las normativas impositivas vigentes. Deberán contener siempre una descripción detallada de la compra y ser legibles.
4. Deberán presentarse dentro de los noventa (90) días de la fecha en que se efectivizó la entrega de fondos.
5. Los fondos no invertidos deberán ser reintegrados al Municipio.
6. Los fondos no invertidos ya sean en forma parcial o total, que no sean reintegrados en dicho plazo noventa (90) días deberán actualizarse en base al Índice de Precios Mayorista no Agropecuario, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieran corresponder.

MODELO de NOTA

Mar del Plata, de de 2020

Señor Intendente Municipal

Don.....

S _____ / _____ **D**

Ref.: Decreto N°/2020 – Rendición de cuentas

Quien suscribe, en mi carácter de titular del beneficio establecido en el Decreto N°/2020, con domicilio constituido en, de la localidad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires y N° de CUIT.....,manifiesto que he recibido los fondos otorgados por el mencionado Decreto Municipal, para ser aplicados a efectuar gastos que se exponen seguidamente:

Suma otorgada: \$

Inversión documentada: \$ (.....) Según detalle en cuadro adjunto.

Monto a reintegrar \$

Detalle de inversión documentada:

ITEM	FACTURA N°	FECHA	PROVEEDOR	DETALLE	IMPORTE
1					
2					
3					

Decreto N° 1937/20

General Pueyrredon, 10/12/2020

Visto

la necesidad de cubrir el cargo de Director General de Prensa, y

Considerando

Que se ha propuesto para ello a la señora Sofía Di Rico.

Que por Ordenanza N° 24708 (Decreto N° 0286/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario dar de alta el cargo N° de Orden 20403 en la Planta de Personal Permanente de la Administración Central.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 2 de diciembre de 2020, eleva el informe correspondiente.

Que la persona que se designa se encuentra incluida dentro de la Planta de Personal Superior determinada en el Artículo 2° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto, no teniendo estabilidad alguna en el cargo, finalizando sus funciones cuando finalice el mandato del Intendente Municipal o cuando este Departamento Ejecutivo lo determine pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta el cargo que se menciona a continuación, a partir del 1° de diciembre de 2020:

U.E. 01-17-1-0-0-00 – Fin. y Func. 1-3-0 – Programático 01-02-00 – Institucional 1-1-1-01-01-000 – U.E.R. 1 – DIRECCIÓN GENERAL DE PRENSA

<u>N° O.</u>	<u>C.F.Alta</u>	<u>Denominación</u>
20403	0-65-99-01	DIRECTOR GENERAL

ARTÍCULO 2°.- Designase, a partir del 1° de diciembre de 2020, a la señora **SOFIA DI RICO** (Legajo N° 35.193/1 CUIL 27-35410563-8), como DIRECTOR GENERAL (C.F. 0-65-99-01 – N° de Orden 20403) en la Dirección General de Prensa - U.E. 01-17-1-0-0-00, **dándosele de baja** del cargo Técnico Inicial (C.F. 4-02-67-01 – N° de Orden 12023 – U.E. 12-05-0-3-3-00), Temporario Mensualizado.

ARTÍCULO 3°.- Déjase expresamente establecido que la persona precedentemente designada se encuentra incluida dentro de la Planta de Personal Superior determinada en el Artículo 2° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto, no teniendo estabilidad alguna en el cargo, finalizando sus funciones cuando finalice el mandato del Intendente Municipal o cuando este Departamento Ejecutivo lo determine pertinente.

ARTÍCULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-01-000 – Prog. 01-02-00 – Fin. y Fun. 1-3-0 - UER: 1 – F.Fin. 1-1-0 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 1.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Ab.

BONIFATTI

MONTENEGRO

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 1545/20

General Pueyrredon, 30/11/2020

Visto

el Decreto N° 2012/11, por el cual se autoriza a la Secretaría de Salud a implementar la Modalidad Prestacional con el fin de redistribuir la tarea que llevan a cabo los Coordinadores de los Centros de Atención Primaria de la Salud (C.A.P.S.), y

Considerando

Que por Decreto N° 2012/11 se implementa la Modalidad Prestacional, prevista en el artículo 12º, inciso b) de la Ley 11757, con el objeto de retribuir la tarea de los agentes que cumplen funciones de Coordinadores de los Centros de Atención Primaria de la Salud.

Que la Ley 14.656 establece el nuevo régimen jurídico para el personal de las municipalidades de la provincia de Buenos Aires.

Que la Ley 14656 deroga la Ley 11757, por lo que se hace necesario ordenar la normativa aplicable al respecto.

Que la Ordenanza complementaria de Presupuesto vigente, regula mediante su artículo 9º el concepto de modalidades prestacionales, "trabajo en equipo".

Que corresponde adecuar la normativa reglamentaria de dicho concepto (modalidad prestacional) a la nueva normativa legal vigente.

Que la inexistencia del cargo dentro del escalafón municipal de Coordinador de Centro Asistencial, conlleva a que se considera conveniente la utilización del concepto "modalidad prestacional" para remunerar las funciones, las cuales implican un alto grado de responsabilidad y dedicación.

Que en su Anexo I, del Decreto N° 2012/11, se asignan las funciones que los mismos deben cumplir, en los C.A.P.S.

Que de acuerdo al módulo horario de los agentes, destinarán hasta el 50% de su jornada a las tareas relacionadas con la conducción, y en función de la complejidad de los C.A.P.S. percibirán el porcentaje del 35% y/o 50% del sueldo básico de Obrero I con 44hs. semanales.

Que el nombramiento de los coordinadores es responsabilidad de la Sra. Secretaria de Salud.

Que es necesario dar por finalizadas las funciones del agente Mariela Kifer – Legajo N° 26.304/1 como Coordinadora del CAPS "Antártida

Argentina", y a efecto de no resentir el normal funcionamiento del mencionado centro, designar al agente Karina Soledad Gonzalez – Legajo N° 29.994/1.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/20.

LA SECRETARIA DE SALUD

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Dar por finalizadas a partir del 10 de noviembre del 2020, las funciones de COORDINACIÓN del CAPS "Antártida Argentina", encomendadas al agente KIFER, MARIELA – Legajo N° 26.304/1, **y otorgárselas a partir del mismo día al agente GONZALEZ, KARINA SOLEDAD – Legajo N° 29.994/1.**

ARTICULO 2°.- De acuerdo a la complejidad del CAPS "Antártida Argentina" corresponde otorgar al agente GONZALEZ, KARINA SOLEDAD – Legajo N° 29.994/1, el 35% del sueldo básico de Obrero I con 44 hs. semanales, manteniéndole el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo, y darle por finalizado el porcentaje que percibe el agente KIFER, MARIELA – Legajo N° 26.304/1 por este concepto, manteniéndole el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTICULO 3°.- Las funciones encomendadas referidas en el artículo 1°, se encuentran establecidas en el Anexo I, del Decreto N° 2012/11.

ARTICULO 4°.- El coordinador durará en sus funciones mientras subsistan las condiciones establecidas en el artículo 3°) del mencionado Decreto.

ARTICULO 5°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar al agente involucrado a través de la Dirección General de Atención Primaria de la Salud e intervenir el Departamento de Liquidación de Haberes.

VB/yp

BERNABEI

Resolución N° 1557/20

General Pueyrredon, 03/12/2020

Visto

VISTO las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas el Departamento Legajos de la Dirección de Personal solicita otorgar el Adicional por Título a varios agentes.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, a los agentes que seguidamente se detallan, el **ADICIONAL POR TÍTULO**, del nivel y a partir de la fecha que para cada uno se indica, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente:

Legajo	Apellido Y Nombres	Título	A partir del	U.E.
--------	--------------------	--------	--------------	------

27.353/1	AGÜERO, ALICIA ESTHER	Secundario	01/12/2020	080002102
28.394/2	TEDRÓS, NICOLÀS MIGUEL *	Universitario	01/12/2020	012001200
33.912/1	SALOMONE, FACUNDO NAHUEL	Secundario	19/11/2020	120312302

*** Dándosele de baja el Adicional por Título de Nivel Terciario que viene percibiendo.**

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a: Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P.Sp. 4 – F.Fin. 1-1-0. Para la U.E. 08-00-0-2-1-02 – Institucional 1-1-1-01-06-000 – UER 10 – Fin./Fun. 3-4-2 - Prog. 24-00-00.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y dar intervención a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

sbh

BONIFATTI

Resolución N° 1558/20

General Pueyrredon, 03/12/2020

Visto

que mediante Decreto N° 0988/2020 se creó el Departamento Cuerpo de Patrulla Municipal de Seguridad, y

Considerando

Que atento al aumento de tarea del área, debido a la llegada de la temporada estival, es necesario contar con un agente que coordine los operativos del Cuerpo, por lo que se solicita encomendar la atención y firma del despacho de referida dependencia al agente Mario Alberto Bustamante, Legajo N° 29.958/1.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Encomendar, a partir de la fecha de su notificación, la atención y firma del despacho del DEPARTAMENTO CUERPO DE PATRULLA MUNICIPAL DE SEGURIDAD, al agente **MARIO ALBERTO BUSTAMANTE**, Legajo N° 29.958/1, (INSPECTOR I TRÁNSITO – C.F. 15-06-74-04 – 45 hs. semanales) dependiente de la Dirección General de Coordinación de Programas de Protección Comunitaria, sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Sbh

GARCIA

Resolución N° 1559/20

General Pueyrredon, 03/12/2020

Visto

VISTO las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas el agente Miguel Alejandro Fernández (Legajo N° 32.975/1), solicita su traslado a la División Administración y Despacho – Dirección Bibliotecas.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE CULTURA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Trasladar, a partir de la fecha de su notificación, al agente **MIGUEL ALEJANDRO FERNANDEZ** (Legajo N° 32.975/1 – CUIL. 20-22569436-3) PERSONAL DE SERVICIO INICIAL – C.F. 7-01-74-01 – 45 hs. semanales – N° de Orden 7951, quien se encuentra comprendido dentro de los alcances de la Ley 10592.

DE: U.E. 13-00-0-5-0-01 – Institucional: 1-1-1-01-11-000 – Programático: 01-00-00 – UER: 13 – Fin y Func. 1-3-0 – DIVISION DE COORDINACION ADMINISTRATIVA - SECRETARIA DE CULTURA.

A: U.E. 13-00-5-2-0-01 – DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO – DIRECCION BIBLIOTECAS, manteniéndosele el pago de la Bonificación que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Ab.

BALMACEDA